

DECRETO N° 230

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO



RINAZ R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernacion

Entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social de la Provincia de Salta, representado por el Señor Ministro de Trabajo y Previsión Social **Dr. RUBEN FORTUNY** DNI N° 18.217.246, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y por la otra la **Sra. ANDREA CELESTE YAÑEZ** DNI N° 31.548.346 en adelante "LA CONTRATADA", convienen celebrar el presente contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO", contrata a "LA CONTRATADA" para prestar servicios en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el día 01-08-2011 y hasta el 31-12-2011.-

SEGUNDA: "LA CONTRATADA" se obliga a 1) aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que se le encomienden y prestar sus servicios con eficiencia y capacidad y a 2) cumplir con una jornada mínima de treinta horas semanales en el horario establecido conforme al normal funcionamiento del organismo.-

TERCERA: "EL MINISTERIO", abonará a "LA CONTRATADA" por mes vencido la suma de \$799,00 (Pesos setecientos noventa y nueve con 00/100), más los adicionales fijos no remunerativos, sueldo anual complementario y asignaciones familiares, en caso de corresponder. Asimismo los haberes sufrirán las deducciones legales de acuerdo con los regímenes jubilatorios y el aporte asistencial del Instituto Provincial de Salud de Salta y Seguro de Vida Obligatorio.-

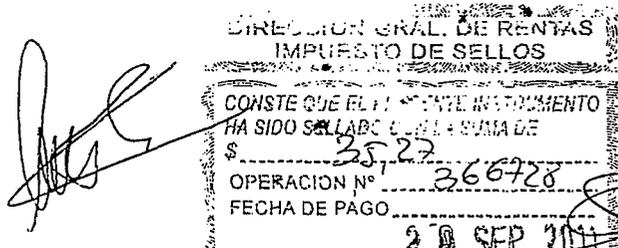
CUARTA: El presente contrato podrá ser prorrogado por periodos de seis (6) meses siempre que subsistan las razones que lo originaron.-

QUINTA: "EL MINISTERIO", podrá rescindir en cualquier momento este Contrato, mediante comunicación cursada por algún medio fehaciente, sin expresión de causa ni necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, sin que "LA CONTRATADA" adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole. También "EL CONTRATADO" tendrá derecho a rescindir este contrato con quince (15) días de anticipación y en caso de incumplimiento de la obligación de preavisar por parte de "LA CONTRATADA" que cause perjuicio a el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, este tendrá facultad de aplicar o no una sanción consistente en la pérdida de la retribución correspondiente al último periodo trabajo.-

SEXTA: El pago de sellado correspondiente correrá por cuenta exclusiva de "LA CONTRATADA", de acuerdo a lo dispuesto por el Código Civil y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer otra tarea en el ámbito de la Administración Publica Nacional, Provincial y Municipal, a excepción de la docencia (Dcto. 14/91) ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de "EL MINISTERIO" sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presten.-

SEPTIMA: "LA CONTRATADA" no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena la información de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "EL MINISTERIO", lo hubiera autorizado para ello.-

OCTAVA: El presente contrato se rige por las disposiciones del Artículo N° 1623 y concordantes del Código Civil. Asimismo "LA CONTRATADA" no será considerado en ningún caso como empleado publico o funcionario de gobierno, pero se compromete a cumplir fielmente el Artículo 62 de la Constitución Provincial durante la vigencia del presente contrato.-



DI. RUBEN FORTU.
MINISTRO
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVIS.

DECRETO N°

230



NOVENA: Para los casos que en cumplimiento del presente contrato deba realizarse gestiones fuera de la Ciudad, se le reconocerán los gastos de traslado, alojamiento y comida, conforme las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3331/07 (Escala de viáticos - Grupo C), dentro de la Provincia, para lo cual se utilizará el mecanismo y la escala prevista para el personal de la Administración Pública Provincial, previo cumplimiento de los trámites a que obligue la normativa vigente o a la fecha o a la que en el futuro la reemplazare.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 01 días del mes de Agosto de 2011.

Andrea Celeste Yañez

Dr. Rubén Fortuny
Ministro de Trabajo y Previsión Social

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

000 N° 0387097

		IMPUESTO DE SELLOS		F 940
		Tazón para el Contribuyente		
PARTES INTERVINIENTES				
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.		
ANDREA CELESTE YAÑEZ		DNI 31458346		
GOB. DE SALTA				
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°		
01-08-2011		366728		
TIPO DE INSTRUMENTO				
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital				
CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN			
	IMPUESTO	28.76		
	RECARGO	5.75		
	FOJAS	0.75		
	INSCRIPCION	0.00		
	MULTA	0.00		
		TOTAL A PAGAR		
		35.27		
SON PESOS:				
Treinta Y Cinco Con 27/100				
FORMA DE PAGO	N° CHEQUE: CERTIF. N°:			
EFFECTIVO				
CHEQUE 24 hs.	BANCO:			
CHEQUE 48 hs.				
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 20-09-2011				

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999.